



COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

Bases de Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Contratistas**No.: IR-O-EST-245800016-39-2025****DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

“REHABILITACION A BASE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE CHIHUAHUA DE LA COL OBRERA, MPIO DE EBANO SLP.”

TIPO DE CONTRATO:

OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NORMATIVIDAD:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO.

FECHA DE INVITACIÓN:

10 DE OCTUBRE DEL 2025.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; a los Artículos 1 fracción IV, 36 fracción II, 92, 94 (se fundamenta la excepción a la Licitación Pública en virtud de que el presupuesto no sobrepasa los montos límites previstos en el Decreto No. 0025 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día de 18 diciembre de 2024) y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de San Luis Potosí y a su Reglamento, le invita a participar en la formulación de una propuesta para la contratación de la obra mediante el procedimiento de **Invitación restringida a cuando menos tres contratistas**, relativa a la ejecución de los trabajos de:

“REHABILITACION A BASE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE CHIHUAHUA DE LA COL OBRERA, MPIO DE EBANO SLP ”



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis de conformidad con lo establecido en los Artículo 97, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado y 56 párrafo cuarto de su reglamento , la **Invitación y todo lo relativo a ésta se encuentran disponibles la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.** ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo, a partir del 10 DE OCTUBRE de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en oficina, y en el sistema publico gubernamental de COMPRANET SAN LUIS POTOSI, <https://contraloria-seeipg.slp.gob.mx/>, y en la pagina de internet de este municipio <https://2024-2027.ebano-slp.gob.mx/>

La presente Invitación es exclusivamente **presencial** por lo que sólo se aceptarán proposiciones por escrito, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Se considera **el uso de la bitácora convencional** atendiendo lo establecido en el Artículo 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de San Luis Potosí.

GLOSARIO

Los participantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí, y de su Reglamento, entenderán por:

I. Auditoria: la Auditoria Superior del Estado de San Luís Potosí;

II. Cámaras: las asociaciones de personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción;

III. Comité: órgano colegiado consultivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que en los ámbitos estatal y municipal se constituya conforme a las disposiciones de esta ley;

IV. Contraloría: la Contraloría general del estado;

V. Contratista: la persona física o moral que, de acuerdo con las normas mercantiles y fiscales, y requisitos exigidos en esta ley, está en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la presentación de servicios relacionados con la misma que esta requieran; así como aquella que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VI. Dependencias y Entidades: las pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, que, de conformidad con las leyes orgánicas de la Administración Pública estatal, y del Municipio Libre, se encuentran facultadas para realizar Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas;



VII. Instituciones: las señaladas en el artículo anterior, con excepción de la contemplada en la fracción II de este artículo;

IX. Participantes: la persona que se inscribe para participar en un procedimiento de concurso por invitación restringida ya sea estatal, nacional o internacional;

X. Obras Públicas Asociadas a Proyectos de Infraestructura: las que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulicos, medio ambiente, turístico, educación, salud y energía;

XI. Órganos de Control Interno: tratándose de;

- a). **El ejecutivo del Estado:** la Contraloría General del Estado;
- b). **El Poder legislativo:** la Contraloría Interna del Congreso del Estado.
- c). **El Poder Judicial:** la Contraloría del Poder Judicial.
- d). **Los ayuntamientos:** la Contraloría Municipal
- e). **Los organismos descentralizados de los ayuntamientos,** inclusive los intermunicipales: la respectiva Contraloría que, en su caso, prevean las disposiciones legales o administrativas que le resulten aplicables.
- f). **Los organismos autónomos:** la respectiva Contraloría que, en su caso, prevean las disposiciones legales o administrativas que le resulten aplicables.

XII. Proposiciones: las propuestas económica y técnica que presenten, firmadas ante las instancias convocantes por los participantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las que deben estar incluidos todos y cada uno de los elementos previstos en el artículo 48 de esta Ley.

XIII. Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos y análogos;

XIV. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

XV. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.



XVI. Residente de obra: es el servidor público que las instituciones designen para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos así como cumplir con las demás funciones que le precisa el Reglamento de esta Ley; los que deberán tener conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar para su designación el grado académico y formación profesional, experiencia en la administración y construcción de obras, y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo.

XVII. Secretaría: la Secretaría de Finanzas.

XVIII. Sector: el agrupamiento de entidades del Ejecutivo Estatal, coordinado por la dependencia que en cada caso designe el titular del mismo;

XIX. Superintendente de obra: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, debiendo considerar para su designación el grado académico de su formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras desarrollo profesional y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo.

XX. Supervisión: es el auxiliar técnico de la residencia de obra, con las funciones para tal efecto se señala en el Reglamento de esta Ley, y las que, se pacten en el contrato de supervisión, y

XXI. Tratados Internacionales: los definidos como tales en la fracción XXI del artículo 2º, de la Ley sobre Celebración de Tratados.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

A los actos del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las **oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicadas en calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo, CP 79160 en el municipio de Ébano, S.L.P.**

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., las instituciones se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a las que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:



I. Cuando el servidor público que intervenga directamente en la adjudicación de contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluidas aquellas de la que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes por afinidad hasta el segundo grado, y consanguíneos hasta el cuarto grado, o a favor de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o de sociedad de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, con dos años de antelación a la fecha convocada.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquellas personas físicas que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatus o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del órgano de control interno, así como inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

III. Los contratistas a los que, por causas imputables a ellos, el Municipio de Ébano, S.L.P. les hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un plazo de dos años calendarios contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el Municipio de Ébano, S.L.P. durante dos años calendario, a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato,

IV. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de dos o más instituciones, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que la institución afectada lo haga del conocimiento de las demás instituciones para los efectos conducentes;

V. Las que no hubiera cumplido sus obligaciones contractuales con respecto a las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia, haya sido perjudicada, la institución respectiva.

VI. Aquellas que hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

VII. En las que en virtud de la información con que cuente el órgano de control interno, hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto por la Ley.

VIII. Aquéllas a las que se les declara suspensión de pagos o, en su caso, estén sujetas a concursos de acreedores, o en estado de quiebra.



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



IX. Las que realicen o vayan a realizar obra pública por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos, estudios, proyectos, coordinación, supervisión, control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad; laboratorio de mecánica de suelos, de resistencia de materiales y radiografías industriales; preparación de especificaciones de la construcción de cualquier otro documento para las adjudicaciones del contrato de la misma obra;

X. Las que por sí o a través de empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiere dirimir controversia entre tales personas y la institución;

XI. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del órgano de control interno, en términos del título Quinto de este Ordenamiento, y el correlativo de Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público;

XII. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

XIII. Los participantes que participan en el mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

XIV. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación, y previamente haya realizado o se encuentre realizando, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción, presupuestos de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la invitación, o bien asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;

XV. Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuestos, selección o aprobación de materiales, equipo o procesos.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

No podrán participar en esta Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución por parte de los Órganos de Control Interno, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 y 182 de la Ley.

Los participantes deberán presentar escrito (dentro del DOCUMENTO TEC-4) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no



participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de EL ORGANO DE CONTROL INTERNO y/o por LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a)** Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado;
- b)** Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado.
- c)** Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado.

En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad será sancionada en términos del Título Quinto de la Ley.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Municipio de Ébano, S.L.P. se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la, fracción XVI del artículo 48 de la Ley.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha sufragado la pena que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice la liquidación de dicha penalidad.

La falta de presentación de este documento será motivo para desechar la proposición

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Invitación restringida a cuando menos tres contratistas inician con la entrega de la primera invitación, concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

EVENTO	HORA Y FECHA A EFECTUARSE	LUGAR



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



FECHA LIMITE PARA ACEPTAR LA INVITACIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2025 15:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17 DE OCTUBRE DE 2025 15:00 HRS	PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE OCTUBRE DE 2025 16:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTACION Y APERTURA	24 DE OCTUBRE DE 2025 15:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
FALLO DE PROCEDIMIENTO	27 DE OCTUBRE DE 2025 15:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA DE CONTRATO	11 DE NOVIEMBRE DE 2025 15:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
INICIO DE LOS TRABAJOS	12 DE NOVIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS	12 DE DICIEMBRE DE 2025	
PLAZO DE EJECUCION	31 DÍAS	

Los participantes solo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciando el acto de presentación y apertura de las proposiciones, ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes.

DE LA OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las bases a la Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas **No. IR-O-EST-245800016-39-2025**, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 99 en lo que se refiere a la modalidad por contrato, 36 fracción II y 46 fracción I, de la Ley, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los participantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la Invitación; se encuentra disponible para su consulta, del 10 DE OCTUBRE en el sistema publico gubernamental de COMPRANET SAN LUIS POTOSI, <https://contraloria-seeipg.slp.gob.mx/>, y en la pagina de internet de este municipio



<https://2024-2027.ebano-slp.gob.mx/>, así mismo en la dirección de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo, en días hábiles en horario de 09:00 a 15:00 hrs. se obtendrán para su impresión de todos los invitados de forma magnética (en memoria USB), sin que el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso. Es requisito indispensable la obtención de las bases de la Invitación y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en ella, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad (“ANEXO B”), del participante que pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, así como el interés en participar en la Invitación; manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de los trabajos objeto de esta Invitación, el participante se obliga a cumplir un mínimo de contenido nacional del 50 % del valor de la obra en materiales manufacturados, maquinaria y equipo de instalación permanente.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTICIPANTE, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

- Documentos con los que se Acreditará la Existencia Legal y Personalidad Jurídica del participante:
- Se acreditará la personalidad jurídica de la persona que suscriba los documentos de la proposición, con el **DOCUMENTO b)**. del numeral 4.1 de estas bases de Invitación.
- Para el participante ganador:
Se indica que previo a la firma del contrato, el participante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo los siguientes:

1. PARA EL CASO DE PERSONA MORAL, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL; (ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO).

2. TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD



COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

3. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

4. PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.

5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

6. LAS PRESENTES BASES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL TOTAL DEL PAQUETE DE LA INVITACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES HECHAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

7. DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACION.

Para la **experiencia y capacidad técnica** que deberán acreditar los interesados en participar en esta Invitación, se tomarán en cuenta los aspectos contenidos en **DOCUMENTO TEC-10**, para fines de lo anterior, se enuncia lo siguiente:

I.- Experiencia.- Consistente en el mayor tiempo del participante realizando obras públicas similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud a los de ésta Invitación; y

II.- Capacidad Técnica.- Que abarcara los siguientes aspectos:

a) Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 41, **fracción II** del Reglamento.

b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años.

Para lo referente a la **capacidad financiera**, se evaluará el **DOCUMENTO TEC-5** conforme a lo ahí estipulado, las declaraciones fiscales y/o los estados financieros dictaminados de los dos años anteriores a la presente invitación y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso **del participante** de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, dichos documentos, acreditarán la capacidad financiera.

1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta Invitación, se cuenta con el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



La obra pública, con contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistirá en la “**REHABILITACION A BASE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE CHIHUAHUA DE LA COL OBRERA, MPIO DE EBANO SLP**”

1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el **día 12 de Noviembre de 2025** y la fecha de terminación será el **día 12 de Diciembre de 2025**.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **31 días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los participantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.4 y con el plazo solicitado en el punto 1.5 dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la Invitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al(**a los**) lugar(es) en que se realizará la obra con posterioridad a la(s) fecha(s) señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al(**a los**) lugar(es) en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas (**El plazo puede ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de la obra resulte necesario**), aunque no será obligatorio para el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los participantes obtengan al examinar el(**los**) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(**los**) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los participantes deberán manifestar por escrito, que conocen el(**los**) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de ésta Invitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación



enmarcada en la normatividad aplicable; por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en las **Oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo**, se efectuará a las **15:00 horas** del día **17 de Octubre de 2025**; al mismo asistirá personal designado por la Convocante.

1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **16:00 horas** del día **17 de Octubre de 2025** en las **Oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo**.

Lo anterior a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases a la Invitación.

Los participantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, deberán presentar en la junta de aclaraciones el escrito denominado “ANEXO B” ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL PARTICIPANTE QUE PRETENDA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LAS BASES, ASÍ COMO EL INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN, (este escrito sólo se presentara en la (s) junta (s) de aclaraciones cuando se deseé solicitar aclaraciones respecto al contenido de las bases a la Invitación, sus anexos y o derivadas de la (s) visita (s) de obra, no deberá incluirse dentro de el sobre que contenga la propuesta); manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Las solicitudes de aclaración deberán hacerse por escrito y podrán:



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



Enviar al correo electrónico Codesol_ebano@hotmail.com, preferentemente 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora programada para la Junta de aclaraciones.

Ó entregarse **personalmente durante dicho Acto.**

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre las bases a la Invitación, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato le formulen los participantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los participantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases a la Invitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los participantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los participantes que asistieren y para los ausentes.

De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, y en apego al artículo 84 de la Ley se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo** por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES A LA INVITACIÓN.

En estas bases a la Invitación se especifica la obra que se invita, el procedimiento para esta Invitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Anexos: Guía de llenado, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, catálogo de conceptos, modelos de contrato, formatos de fianza; planos ejecutivos.

b. Demás documentación que la Convocante entregue a los participantes durante el desarrollo del procedimiento de Contratación.

Los participantes deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en estas bases a la Invitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.4, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIONES DE LAS BASES A LA INVITACIÓN.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. podrá modificar el contenido de estas bases a la Invitación, a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los participantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de las bases a la Invitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Bases a la Invitación.

Las modificaciones que se hagan a estas bases a la Invitación se harán del conocimiento y disposición de los interesados exclusivamente en las oficinas de **la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo**. a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a fin de que los interesados acudan ante el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los participantes deberán entregar en **hojas membretadas de la empresa** su proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante la entrega en **un solo sobre**, claramente identificado en su parte exterior con la clave de las bases a la Invitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del participante, y completamente cerrado.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición podrá entregarse a elección del participante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

En estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley, la totalidad de la documentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el participante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición.

La proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado.

Los participantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de Acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.



En caso de que el participante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito e incluirse en el **DOCUMENTO TEC-8** a la Convocante, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (“Anexo C”). Este documento deberá incluirse fuera del sobre que contiene la proposición.

No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación, servicio postal ni por mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún participante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Manifestación de interés de participar en la presente Invitación, que contenga el acuse de recibo de la Convocante. (“**Anexo B**”).

b) Documentación que acredita la existencia legal.

De personas morales:

1. **Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones**, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.

2. Copia simple del o de los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.

3. **Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
(Anexo A).

4. **Escrito bajo protesta de decir verdad que la empresa es Nacionalidad Mexicana**
(Anexo F)



a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

De personas físicas:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- b) Cédula de identificación fiscal.
- c) Identificación oficial (credencial del IFE, Pasaporte y Cartilla militar) de la persona que asista al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El Acreditamiento de la representación de la persona que entregue la proposición será a través de carta poder simple. (“Anexo C”).

La falta de identificación o de Acreditamiento de la persona que solamente entregue la proposición, no será motivo de descalificación.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

I. La presentación de proposiciones por parte de los participantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la Convocante. En caso de que el participante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por el H. Ayuntamiento de Ebano, S.L.P.;

II. Se precisa que, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión; Las proposiciones presentadas por los Participantes serán conservadas por la Convocante conforme al artículo 174 de la Ley.

III. Se aclara a los participantes que no se aceptarán medios de servicio postal o mensajería para recibir propuestas.



4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P., QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA;

PARTE TÉCNICA.

DOCUMENTO TEC-1.- Copia simple de la aceptación de la Invitación.

DOCUMENTO TEC-2.- Copia del Registro Estatal Único de Contratistas vigente.

DOCUMENTO TEC-3.- Escrito en el que manifieste la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él, así como el **domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, (**Anexo TEC-3**).

DOCUMENTO TEC-4.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, **que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 90 y 182, de la ley, (Anexo TEC-4)**.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente del Órgano de Control interno y/o la Contraloría General del Estado, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 90 y 182 de la Ley;

La falta de presentación de este documento será motivo para desechar la proposición.

DOCUMENTO TEC-5.- Escrito mediante el cual declare que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, (**Anexo TEC-5**).

DOCUMENTO TEC-6.- Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables; a los términos de las bases a la Invitación, sus anexos y las **modificaciones que en su caso se hayan efectuado en la**



EJERCICIO 2025

o las juntas de aclaraciones; al modelo del contrato y de las garantías a otorgarse; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso le proporcione el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y el programa de suministro correspondiente. (**ANEXO TEC-6**).

DOCUMENTO TEC-7.- Manifestación de que conoce el contenido el modelo de contrato, debiéndolo anexar firmado en todas sus hojas como constancia, además **que conoce las disposiciones fiscales** vigentes a la fecha del presente evento.

DOCUMENTO TEC-8.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma.

DOCUMENTO TEC-9.- Documentos que acrediten la capacidad financiera como Declaración Fiscal y/o Estados Financieros dictaminados de la persona física o moral, correspondiente de los últimos dos ejercicios fiscales,

*Para el caso de las proposiciones presentadas en conjunto por dos o más participantes, en lo relativo al cálculo del: **Capital de trabajo, Activos circulantes, Pasivos circulantes, Activo total y Pasivo total;** se sumarán dichas cantidades.*
(ANEXO TEC-9).

DOCUMENTO TEC-10.- Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente Invitación entendiéndose como tal obras civiles de características técnicas y magnitud similares; para acreditar dicho historial los participantes deberán identificar los trabajos en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación.

En el caso que se relacionen obras similares y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) y acta(s) de entrega recepción, no se aceptara como experiencia y capacidad técnica.

No se tomarán para la evaluación de lo solicitado en este documento los trabajos incluidos que no sean similares a los de esta Invitación.

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 63 de la Ley.

DOCUMENTO TEC-11.- Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del participante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los que se Invita entendiéndose como tal obras civiles, en



dicho currículo se identificarán los respectivos cargos de cada uno de ellos, deberán contener la firma autógrafo de los mismos y cédula profesional del técnico responsable por lo menos, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta Invitación. **(ANEXO TEC-11)**

DOCUMENTO TEC-12.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.

Para el caso de equipo y maquinaria de su propiedad, se deberá presentar lo enseguida enlistado:

- 1.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias (en hoja membretada del participante).
- 2.- Copia simple de las facturas.
- 3.- Croquis de ubicación de la maquinaria.

Si se trata de equipo y maquinaria que sea arrendado con o sin opción a compra, el participante deberá anexar al presente documento carta compromiso en original y con firma autógrafo del responsable de la empresa arrendadora para tales servicios. Dicha carta deberá contener lo siguiente:

- Membrete de la empresa arrendadora.
- Tiempo de arrendamiento.
- Disponibilidad del mismo.
- Descripción del equipo arrendado, (marca, modelo, número de serie, antigüedad y rendimiento)

(ANEXO TEC-12)

DOCUMENTO TEC-13.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos, y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, se consideraron los costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

La Convocante se reserva el derecho a verificar lo declarado por el participante.

PARTE ECONÓMICA.

DOCUMENTO ECO-1.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el artículo 173 y 174 del Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

DOCUMENTO ECO-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por:

DOCUMENTO ECO-3.- Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la ejecución de los trabajos; los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido en el Reglamento, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.

(ANEXO ECO-3)

DOCUMENTO ECO-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento.

(ANEXO ECO-4)

DOCUMENTO ECO-5.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que en su caso se otorguen, el pago de estimaciones y el indicador económico que se aplicará, debiendo anexar copia donde conste la publicación de este último. Lo anterior se analizará conforme a los artículos 196, 197, 198, 199 y 200 del Reglamento.

(ANEXO ECO-5)

DOCUMENTO ECO-6.- Utilidad propuesta por el participante; conforme al artículo 201 del Reglamento.

(ANEXO ECO-6)

DOCUMENTO ECO-7.- Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales; conforme al artículo 202 del Reglamento.

(ANEXO ECO-7)

DOCUMENTO ECO-8.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los auxiliares en la integración de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuadrillas de Mano de Obra y Matrices Básicas. (ANEXO ECO-8)

DOCUMENTO ECO-9.- Carta compromiso de la propuesta firmada en papel membretado por la empresa o persona física. Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el participante en cada una de sus hojas. **Se anexará copia fotostática simple de Cédula Profesional de la persona que el participante haya designado como Superintendente.** (ANEXO ECO-9)

DOCUMENTO ECO-10.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida,



subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
(ANEXO ECO-10)

DOCUMENTO ECO-11.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con básicos o auxiliares, obligatoriamente deberán presentarse análisis de todos y cada uno éstos en el DOCUMENTO ECO-8.

(ANEXO ECO-11)

DOCUMENTO ECO-12.- Programas de barras y erogaciones calendarizadas en partidas y subpartidas mensuales para los siguientes rubros, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los períodos determinados por la Convocante, del total de los conceptos de trabajo.

Programas de ejecución general de los trabajos a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas por concepto, conforme a los períodos determinados por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.;
(ANEXO ECO-12).

a) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Materiales identificando su tipo y características.

(ANEXO ECO-12a)

b) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Mano de Obra identificando su tipo y características.

(ANEXO ECO-12b)

c) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Maquinaria y Equipo de construcción identificando su tipo y características.

(ANEXO ECO-12c)

d) Programa de derogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra.

(ANEXO ECO-12d)

FORMATOS LIBRES

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en estas bases a la Invitación, deberán presentarse en idioma español.



4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

La moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 AJUSTE DE COSTOS.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de la Ley, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 131 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 132 Inciso I, de la Ley.

Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo XX del Reglamento.

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 125 de la Ley y 118 de su Reglamento.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.



Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 115 del Reglamento, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura correspondiente, para que el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley.

En caso de que la factura entregada por el contratista para su pago presente errores o deficiencias, la Convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 138 de la Ley.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 150 de la Ley y de los ajustes de costos.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de la Convocante, ésta a solicitud del contratista y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El contratista. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 111 del Reglamento el atraso en el pago de estimaciones en que incurra la Convocante diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de El contratista, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del



pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases a la Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

Para cumplir con lo estipulado por el artículo 124 de la Ley en vigor, los contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia; y el dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. deducirá estos equivalentes sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Para Proposiciones en Conjunto.

N/A.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ EL H. AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P.

Para la ejecución de la obra, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. **NO** proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley, segundo párrafo y 31 párrafo segundo, del Reglamento; **la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello** en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del participante firmar y foliar la totalidad de la proposición.



4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los participantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1 ***Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con la clave de las bases a la Invitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del participante.***

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de Invitación, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos participantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los participantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito a las **15:00 horas, el día 24 de Octubre de 2025**, en **las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo**, Donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, presidiendo el servidor público designado para este acto por la Convocante, la **Coordinadora de Desarrollo Social Municipal**.

Los participantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el primer párrafo del punto 4.1.

Cada participante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por lo que **no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases a la Invitación**. Una vez iniciado el citado acto, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de estas y se procederá a su revisión solo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los participantes sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo (Artículo 35 del Reglamento), leyendo en voz alta el importe de las proposiciones aceptadas. Únicamente se hará constar en el formato de recepción de documentos los participantes que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos o les faltare algún requisito;

II. De entre los participantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. designado para presidir el



acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el **DOCUMENTO ECO-10** y **DOCUMENTO ECO-12. a)**, correspondiente al Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta Invitación; y al Programa de erogaciones de la ejecución general mensual de los trabajos, respectivamente.

Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 70 de la Ley, que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar las proposiciones de los participantes que las hayan presentado por escrito, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los participantes. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., domicilio antes citado para efectos de notificación.

En el acta se señalará la fecha y hora en que se celebrará el fallo.

III. El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.2 de estas bases, debiendo emitir un fallo en el que conste lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley, dando a conocer el resultado a los participantes en el fallo;

5.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 71, inciso I de la Ley (**POR PROMEDIOS**) mecanismo que se detalla en el apartado **5.3 de estas bases**, así como a los artículos 72, 73 74 y 75 de la misma Ley y en los artículos 39 y 40 del Reglamento. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley; Por tanto, se verificará el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; se considerará para la evaluación que los recursos propuestos por el participante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas bases a la Invitación.

Evaluación de las Proposiciones.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para determinar la solvencia de las proposiciones, al realizar la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases a la Invitación, para tal efecto, considerará los procedimientos y criterios siguientes:



Para la Evaluación Técnica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga **toda la información** solicitada.

- Que los **Profesionales Técnicos** que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la Experiencia y Capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los participantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- Que los Participantes cuenten con la **Maquinaria y Equipo de Construcción** adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- Que los Participantes acrediten su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitudes similares a los que se licitan.
- Que la **Planeación Integral** propuesta por el participante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos y que corresponda con el Catálogo de conceptos.
- Que el **Procedimiento Constructivo** descrito por el participante, demuestre que conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Por tanto, no se tomará como válida aquella que se transcriba de la Especificación de Construcción que se anexa a la presente Bases a la Invitación.

- De los **Estados Financieros**.

Que cumplan con lo solicitado en el **DOCUMENTO TEC-10** en el numeral 4.2.1 de estas bases a la Invitación.

- De los **Programas**.

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el participante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el participante correspondan a los períodos presentados en los programas;



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



• De la Maquinaria y Equipos.

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el participante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el participante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la **Convocante** fije un procedimiento, y
- c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- d) Que coincida con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio participante en el **DOCUMENTO TEC-12**.

• De los Materiales.

- a) Que, en el **consumo del material por unidad de medida**, determinado por el participante para el concepto de trabajo en que intervienen, **se consideren los desperdicios, mermas** y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción establecidas en la presente Bases a la Invitación, y

• De la Mano de Obra.

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que **los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el participante**, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- d) Que el currículo del personal técnico contenga los datos de formación académica y en su caso, registro de cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones, relación de actividades profesionales en que haya participado y demostrar que haya realizado trabajos relacionados con las actividades o conceptos motivo de estas bases a la Invitación.



Para la Evaluación Económica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:

- Que cada documento contenga **toda la información** solicitada, y
- Que los **Precios a Costo Directo** de los insumos propuestos por el participante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Convocante. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica. De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar:
- Del **Presupuesto de Obra (Catálogo de Conceptos)**:
 - a) Que en todos y cada uno de los Conceptos que lo integran se establezca el Importe del Precio Unitario;
 - b) Que los importes de los Precios Unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis;
 - c) Que las Operaciones Aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
- Que el Análisis, Cálculo e Integración de los **Precios Unitarios**, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:
 - o Que los Análisis de los Precios Unitarios estén estructurados con Costos Directos, Indirectos, de Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales;
 - o Que los Costos Directos se integren con los correspondientes a Materiales, Equipos de Instalación Permanente, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo de Construcción;
 - o Que los Precios Básicos de Adquisición de los Materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - o Que los Costos Básicos de la Mano de Obra se hayan obtenido aplicando los Factores de Salario Real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
 - o Que el Cargo por el uso de Herramienta Menor se encuentre incluido en lo conducente, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate;



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



o Que los Costos Horarios por la Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

o Que propuso precios unitarios únicamente para los conceptos que integran las actividades inicialmente presupuestadas y que, por tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo señalado en estas bases a la Invitación.

- Que los **Análisis de Costos Directos** se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

o Que los Costos de los Materiales considerados por el participante, sean congruentes con la relación de los Costos Básicos y con las Normas de Calidad especificadas en las bases a la Invitación;

o Que los Costos de la Mano de Obra considerados por el participante sean congruentes con el Tabulador de los Salarios y con los Costos Reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;

o Que los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado con base en el Precio y Rendimientos de éstos considerados como Nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

- Que los **Análisis de Costos Indirectos** se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

o Que el Análisis se haya Valorizado y Desglosado por Conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

o Que para el Análisis de los Costos Indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las Oficinas Centrales del participante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar Apoyo Técnico y Administrativo a la Superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra;

o Que **no** se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases a la Invitación, deba pagarse aplicando un Precio Unitario Específico;

- Que el **Análisis, Cálculo e Integración del Costo Financiero** se haya determinado considerando lo siguiente:

o Que los ingresos por Concepto del o los Anticipos que, en su caso, le serán Otorgados al Contratista, durante el ejercicio del Contrato y del Pago de las Estimaciones, consideren la



Periodicidad y su Plazo de Trámite y Pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

o Que el Costo del Financiamiento esté representado por un Porcentaje de la suma de los Costos Directos e Indirectos;

o Que la Tasa de Interés aplicable esté Definida con base en un Indicador Económico Específico;

o Que el Costo del Financiamiento sea Congruente con el Programa de Ejecución Valorizado con montos mensuales;

o Que la Mecánica para el Análisis y Cálculo del Costo por Financiamiento empleada por el participante sea congruente con lo que se establezca en las bases a la Invitación y el Reglamento.

• Que el **Cargo por Utilidad** fijado por el participante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

• Que el **Importe Total de la Proposición** sea congruente con todos los documentos que la integran.

• Que los **Programas Específicos de Erogaciones de Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo de Construcción y de Instalación Permanente**, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

No serán objeto de evaluación las condiciones que en su caso establezca el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, ***el contrato se adjudicará de entre los participantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y será aquella proposición solvente que oferte el precio más bajo.***

En términos de lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley, si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como a continuación se detalla:



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



La Convocante obtendrá un presupuesto de referencia, que será el que resulte del promedio de las proposiciones, descartando (solo para la obtención de este presupuesto) la propuesta más alta y la más baja, pero en el acaso que solo existieran tres o menos proposiciones, en cuyo caso, para obtener el presupuesto de referencia se tomarán en cuenta todas las propuestas.

Obtenido el presupuesto de referencia, solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación, y en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento (5%) al presupuesto mencionado y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento (5%) con relación al mismo.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado en el inciso anterior con relación al Presupuesto de Referencia, en el orden de prelación.

Si existen dos o más proposiciones solventes, cuya diferencia en su propuesta económica no sea superior a tres puntos porcentuales, el contrato debe adjudicarse:

- I. Al participante con domicilio fiscal en el Estado sobre el domiciliado en otra Entidad;
- II. Al participante nacional sobre el extranjero;
- III. Al que acredite cumplir con la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores establecidos en la Ley Federal del Trabajo, sobre el que no lo demuestre, y
- IV. Al participante que presente mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Para el caso de que subsista entre dos o más propuestas igualdad de condiciones, el criterio de adjudicación será por medio de insaculación, en los términos y condiciones que sean elegidas por los propios proponentes.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, la aplicación del mecanismo de evaluación de la solvencia de las proposiciones previsto por los artículos 71 fracción I de la Ley y 39, 40 y 42 del Reglamento, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. emitirá un fallo el cual contendrá lo establecido en el artículo 81 de la Ley.



Las proposiciones desechadas durante la Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, podrán ser devueltas a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos **sesenta días naturales** contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos **el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. podrá proceder a su devolución o destrucción, lo anterior en aplicación al artículo 175 de la ley.**

5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas bases a la Invitación, detectada durante la evaluación de las proposiciones.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases a la Invitación que afectarían la solvencia de la proposición.

III. Cuando la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo para la realización de los trabajos, no esté acorde con las actividades a desarrollar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.

IV. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

V. Cuando la maquinaria y el equipo de construcción no sea el adecuado, necesario y suficiente para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Bases a la Invitación, o no se cumpla con el mínimo requerido en las Especificaciones Generales y/o Particulares de Construcción.

VI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente Bases a la Invitación.

VII. Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación.

VIII. Cuando el participante manifieste en su proposición que subcontratará parte de la obra distintos a los indicados en el numeral 4.12 de la presente Bases a la Invitación.

N/A

IX. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases a la Invitación.



X. Cuando con la documentación idónea se acredice fehacientemente que la información o documentación proporcionada por los participantes es falsa.

XI. La ubicación del participante en alguno de los supuestos señalados en los artículos, 90 y 182, de la Ley.

XII. La comprobación de que algún Participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Participantes. (Artículos 48 fracción XXV de la Ley)

XIII. Cuando el **sobre que contiene su proposición no esté completamente cerrado**.

XIV. Cuando los **Estados Financieros** y/o demás documentos que el participante presente para acreditar su capacidad financiera incumpla con lo solicitado en el DOCUMENTO TEC-10 en el numeral 4.2.1 de estas bases a la Invitación.

XV. Cuando el participante se encuentre **sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil**, con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

XVI. Cuando la proposición no sea firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Así como no firmar autógrafamente cada una de las hojas que integran el **DOCUMENTO ECO-9.- Carta compromiso de la propuesta**, **DOCUMENTO ECO-10.- Catálogo de Conceptos** y **DOCUMENTO ECO-12.- Programa de ejecución general mensual de los trabajos**; conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento.

XVII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.

XVIII. Cuando el participante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.

XIX. Incluyan análisis de cuadrillas, básicos o auxiliares y no presenten el desglose de los mismos.

XX. Cuando en el cálculo del Factor de Salario Real no exista coincidencia entre los salarios calculados y los presentados en el tabulador de salarios y los precios unitarios.

XXI. Que, en el costo directo de los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.

XXII. Cuando los **precios unitarios** no estén debidamente estructurados en cuanto a los Costos Directos, Costos Indirectos, Costos por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos económicos y las guías de



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



llenado correspondientes a cada uno de estos rubros, contenidos en la presente Bases a la Invitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

XXIII. Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente Bases a la Invitación, *y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.*

XXIV. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación, que afecten la solvencia de la proposición.

XXV. Que los precios de los insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables porque los importes propuestos son notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y no sea factible pagarlos.

XXVI. Cuando el participante, en su análisis del costo por financiamiento no contemple la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.

XXVII. Considerar como no laborables días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo.

XXVIII. Cuando los participantes cuenten con contratos vigentes con el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y tengan atrasos con respecto a los programas de obra concertados con dichos contratos; contratos anteriores que no han sido finiquitados por causas imputables a la empresa.

XXIX. Cuando participe en dos o más licitaciones o procedimientos al mismo tiempo, al otorgársele la primera automáticamente quedará descalificado de las siguientes si incluye en su proposición la misma maquinaria y equipo, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de Invitación. Al igual si incluye en la proposición maquinaria y equipo que ya esté comprometido en contratos celebrados con esta Entidad o dependencias Federales y/o Estatales y municipales; o será motivo suficiente de descalificación.

XXX. Que los precios unitarios propuestos por el participante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

XXXI. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.



XXXII. Que el participante no incluya en los documentos que integran su proposición las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones.

XXXIII. No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley y su Reglamento y lo establecido en la presente Bases a la Invitación.

XXXIV. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases a la Invitación por la Convocante y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.5 FALLO DE LA INVITACION.

El Fallo de la Invitación se efectuará en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo a las 15:00 horas del día 27 de Octubre de 2025; en junta pública, a la que podrán asistir libremente los participantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la invitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por los artículos 81 de la Ley y 45 de su Reglamento, entregándoseles copia del mismo. En la junta pública en la que se notifique el Fallo de la Invitación se dará lectura al Acta de Fallo correspondiente y su contenido se difundirá y quedara a disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo, el mismo día en que se emita.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los participantes que hubieran participado en el procedimiento de la invitación, emitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma (artículo 83 de la Ley).

Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo. Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

5.6 INVITACION DESIERTA.



MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2024-2027

EJERCICIO 2025



La Convocante, declarará desierta la Invitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los participantes no reúnan los requisitos de estas bases a la Invitación; sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga las bases a la Invitación; o cuando no se reciba alguna proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalándose en el Fallo las causas en específico que lo motivaron.

La Convocante, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley, podrá cancelar la Invitación por caso fortuito o fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante. La determinación de darse por cancelada precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los Participantes y al Órgano Interno de Control, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer su inconformidad en términos del Título Sexta, Capítulo Primero de la Ley.

La Convocante, a solicitud del contratista cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo **48 del Reglamento** de la Ley la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el participante en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación del procedimiento por Invitación.

Cuando se presente alguna situación de gastos no recuperables por caso fortuito o fuerza mayor, la Convocante se abstendrá de realizar pago alguno.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a estas bases a la Invitación, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el participante ganador presentará para su cotejo, originales de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El participante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente Bases a la Invitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. al



superintendente de construcción (quien debió haber realizado curso o taller de bitácora electrónica de obra pública) que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx.>, para lo cual deberá anexar copia de constancia de haber realizado un curso de bitácora electrónica de obra pública.

La adjudicación del contrato obligará a el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo y 115, de la Ley.

La firma del contrato se efectuará en las Oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la calle Prof. David Jiménez Figueroa S/N, Colonia 18 de Marzo, el día 11 de Noviembre de 2025. Si el interesado no formaliza el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Contraloría Interna Municipal y en los términos del artículo 182 de la Ley, y en su caso, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Invitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo asentado en el Fallo a que se refiere el artículo 81 de la Ley, y el punto 6.6 de estas bases a la Invitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO), artículo 110 de la Ley.

Si el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. no formaliza el contrato respectivo o cambia las condiciones de estas bases a la Invitación que motivaron el fallo correspondiente, el participante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P, a solicitud escrita del participante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente Invitación.

ES OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA ADJUDICADO PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS QUE DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, UBICADAS EN DAVID JIMENEZ FIGUEROA SN COL 18 DE MARZO. -

A) EL DOCUMENTO DENOMINADO "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES". EL CUAL SE INCLUYE EN LAS PRESENTES BASES. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO ARTICULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO



LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES POR ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00, SIN INCLUIR EL IVA, EXIGIRÁN DE LOS CONTRIBUYENTES CON QUIEN SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO, LES PRESENTEN DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA), EN LA QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LAS REGLAS 2.1.36.Y 2.1.37.DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y SUS ANEXOS I Y 1-A. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASI MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 2.1.28 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024. CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD, ENTE PÚBLICO, ENTIDAD, ORGANO U ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, ORGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS, ASI COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, DEBERÁN EXIGIR DE LOS CONTRIBUYENTES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO HAGAN PÚBLICA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LA REGLA 2.1.24.

B) DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR. Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA **OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA REGLA PRIMERA SE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES U OBRA PÚBLICA CON CARGO TOTAL O PARCIAL A LOS FONDOS FEDERALES CUYO MONTO SEA SUPERIOR A LOS \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ESTAN OBLIGADOS A CERCIORARSE DE QUE LOS PARTICULARES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS **SUBCONTRATEN SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

ASÍ MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P. DIR DICTADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APPLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PRIMERA. LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SERÁ VÁLIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REFERIDAS EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SEGUNDA. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

C) DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EL 22 DE ABRIL DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ,EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS DEPENDENCIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LO HAGAN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, EN NINGUN CASO CONTRATARAN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON LOS PARTICULARES QUETENGAN A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL CÓDIGO, O BIEN QUE TENIENDOLOS NO HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE PAGO CON LAS AUTORIDADES FISCALES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. IGUAL DISPOSICIÓN SE ESTABLECE PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS QUE TENGAN A SU CARGO LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS O ESTÍMULOS, RESPECTO DE LOS PARTICULARES QUE TENGAN DERECHO A SU OTORGAMIENTO. ADEMÁS, SEÑALA EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL CITADO, LOS PROVEEDORES A QUIENES SE ADJUDIQUE UN CONTRATO, PARA PODER SUBCONTRATAR, DEBERÁN SOLICITAR Y ENTREGAR A LA CONTRATANTE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL SUBCONTRATANTE.

D) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT.

E) EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION IX DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DONDE EL PROVEEDOR ADJUDICADO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O



ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD" EL ESCRITO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

6.3 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.3.1 GARANTIA DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, el Invitado ganador deberá presentar en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ebano, S.L.P. en un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el 11 de Noviembre de 2025, la póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por el importe total del anticipo otorgado a favor del Ayuntamiento de Ebano, S.L.P., en la forma indicada en el Anexo 5 de la presentes bases de la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo a que se refiere la cláusula anterior, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos por atraso en la entrega del anticipo por parte de la Convocante y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo señalado por el artículo 117 de la Ley.

6.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación y hasta la firma del contrato el día **11 de Noviembre de 2025 o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo**, el participante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar en la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal** del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio de Ébano, S.L.P.**, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, en la forma indicada en el Anexo 5 de estas bases a la Invitación.

6.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha



de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor del **Municipio de Ébano, S.L.P.**, por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos

En un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos del **Municipio de Ébano, S.L.P.**, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 157 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, el **Municipio de Ébano, S.L.P.** deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.3.4 SOBRE LAS FIANZAS.

- + Únicamente se recibirán fianzas otorgadas por las Instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- + Que no tengan impuestas sanciones firmes.
- + Que cuente con observación positiva, por las calificadoras de valores.

6.4 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas de carácter provisional o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima octava, décima novena y vigésima del modelo de contrato) (o las que correspondan) y de ajuste de costos, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.



Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.5 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el participante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato y de anticipo (en su caso) en la fecha estipulada para su entrega en la presente Bases a la Invitación, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.6 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO Y CAPACITACIÓN.

La Inspección y verificación estará a cargo del Órgano de Control Interno de acuerdo o lo señalado por el artículo 64 y 177 y de la Ley con recursos canalizados en los cargos adicionales siendo estos las erogaciones que debe realizar el contratista por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento ni del cargo por utilidad.

Así como también a lo dispuesto al Artículo. 124, de la Ley, Los contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma. Las instituciones contratantes retendrán el importe de los derechos señalados.

6.7 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.7.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Las retenciones económicas de carácter provisional se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el



H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. procederá a hacer las retenciones económicas de carácter provisional a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas de carácter provisional serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas de carácter provisional que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones económicas de carácter provisional, tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de la obra, pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato, ésta no se ha concluido.

De existir retenciones económicas de carácter provisional a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas de carácter provisional que haya aplicado el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas de carácter provisional, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas de carácter provisional efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

6.7.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas



penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.8 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato; deba adjudicarse el contrato a un participante diverso o deba declararse desierto el procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control Interno y/o por la Contraloría General del Estado, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

6.9 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.



El H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 149 y 150, fracción II, y 151 de la Ley, y 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, y 146 de su Reglamento.

6.10 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el(s) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

6.11 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente Invitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de San Luis Potosí y su Reglamento, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De San Luis Potosí, Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025, Resolución Miscelánea Fiscal aplicable y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal y federal aplicables.

6.12 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta Invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado “MARCO NORMATIVO”, de estas bases a la Invitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

7.2 INCONFORMIDADES

Los participantes podrán inconformarse por escrito, como primera instancia, ante el Órgano de Control Interno Municipal de Ébano, S.L.P. oficinas **ubicadas en CASA 1 del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la Av. David Jimenez Figueroa sn Col 18**



de Marzo C.P. 79160, dirigida al titular de la misma el **LIC. SALMA MARESA VILLEGAS MELGAREJO**, Contralor Interno Municipal; lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 de la Ley y al Título Quinto CAPITULO I de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 194 de la Ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

7.3 CONCILIACIONES.

Una vez firmado el contrato por las partes, los contratistas podrán presentar solicitud de conciliación ante el órgano de control interno de las instituciones, con motivo de desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos ante el Órgano de Control Interno Municipal de Ébano, S.L.P. oficinas ubicadas en **CASA 1 del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. ubicada en la Av. David Jimenez Figueroa sn Col 18 de Marzo C.P. 79160**, dirigida al titular de la misma el **LIC. SALMA MARESA VILLEGAS MELGAREJO**, Contralor Interno Municipal. Recibidas la solicitud de conciliación, el Órgano de Control Interno de la Institución, señalara día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, y citar a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar adentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción a la solicitud de conciliación. La audiencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud

En lo que no esté expresamente estipulado en la presente **Bases a la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**, se estará a lo dispuesto en cuanto a su interpretación y cumplimiento a lo que textualmente establece la **Ley** y su Reglamento vigente a la fecha de ésta “**Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**”.

POR LA CONVOCANTE

ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ, A 10 DE OCTUBRE DE 2025.
LIC. JOSE GUADALUPE ORDAZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉBANO, S.L.P.
RUBRICA.